



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 75.

Viernes 7 de Noviembre.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

## DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## Circular núm. 215.

Habiéndose fugado de la cárcel de Aracena, provincia de Huelva, José Bomias Mendez, de 25 años de edad, estatura alta, ojos azules, pelo rojo, nariz regular, boca pequeña, barba regular, viste pantalón negro, blusa con pintas azules y claras, sombrero portugués, muy pecoso y natural de Arroche.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Cáceres 6 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

## Circular núm. 216

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 27 de Octubre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Cabezuera, Palomero, Herguijuela, Romangordo, Arroyo del Puerco y Casillas de Coria, de esa provincia, solicitando autorización para cambiar 874 obligaciones del Ferrocarril del Tajo, importantes 437.000 pesetas, por otras de la nueva Sociedad de ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal.

Vistos el informe emitido por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado en 23 de Febrero de 1883, proponiendo se concediese la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Torrejuncillo.

Considerando que de conformidad con dicho informe se expidieron las Reales órdenes de 7 y 28 de Marzo,

4 y 22 de Junio y la de 24 de Julio de 1883 autorizando á los Ayuntamientos de Torrejuncillo, Navas del Madroño, Albalá, Arco, Brozas, Galisteo, Montehermoso y otros para que verificasen el cange en iguales condiciones.

Considerando que son idénticos en la forma, trámites y objeto los expedientes de que hoy se trata á los que dieron lugar á las autorizaciones otorgadas por las citadas Reales órdenes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado conceder la autorización solicitada por los mencionados Ayuntamientos, con la condición de que el plazo señalado para que la empresa devuelva á los pueblos el importe de las obligaciones cuando tengan que emplearlo en obras de utilidad, no exceda de seis meses, según se propuso en el informe de la citada Sección del Consejo de Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas y demás efectos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interese.

Cáceres 6 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

## Sección de Fomento.

## Minas.

Lista de las operaciones facultativas que han de practicarse en el despacho de los expedientes de minas cuyos nombres, sitios, términos y demás que se expresan á continuación:

Del 11 al 18 de Noviembre.

Demarcación de la mina San Pablo, núm. 3 993, paraje Peña Alta, término de Cáceres, de D. Juan Juvato Rino, de Arroyo del Puerco.

Demarcación de la mina Santa María, núm. 4.021, paraje Pulgosa, término de Cáceres, de D. Rufino Perez.

Demarcación de la mina Alta Gracia, núm. 4.047, paraje de Majadal de las Vacas, término de Cáceres, de D. Rufino Perez.

Demarcación de la mina El Carmen, núm. 4 051, paraje Cerro del Pajillo, término de Cáceres, de D. Mauricio Valiente.

Demarcación de la mina Santa Ca-

talina, núm. 4.034, paraje Cerro del Guijarro, término Arroyo del Puerco, de D. Rufino Perez.

Del 16 al 23 de Noviembre.

Reconocimiento de la mina Don Quijote, núm. 3.557, paraje Dehesa Pajarillas, término Cáceres y Torremocha, de D. José Cabrera.

Reconocimiento de la mina Uno, núm. 3.972, paraje Dehesa Pajarillas, término de Cáceres y Torremocha, de D. Luis Broft.

Demarcación de la mina Dos, número 4.016, paraje Dehesa de la Pizarra, término de Torremocha, de don Luis Broft.

Demarcación de la mina Santa Bárbara, núm. 4.040, paraje Peñas gordas, término de Ruanes, de D. Domingo Ceballos, de Plasenzuela, lindando mina Mercedes.

Demarcación de la mina Los Hermanos, núm. 4 043, paraje de Piedra Jincada, término de Ruanes, de don Pedro Gonzalez Pájaro, de Plasenzuela, lindando mina Mercedes.

Reconocimiento de la mina Isabel, núm. 4.020, paraje Dehesa Penarejo, término de Trujillo, de D. Leon Carriche.

Cáceres 5 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL

## RECTIFICACION.

## Sección de Fomento.

## Carreteras.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 72, correspondiente al sábado 1.º del actual, aparece publicado el anuncio de la subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de Trujillo á Cáceres, en el cual se fija como tipo de subasta la suma de 2.728 pesetas y 32 céntimos; y como se haya padecido un error de imprenta, puesto que el tipo de la misma no es el que se ha consignado, sino el de **dos mil setecientos diez y ocho pesetas y treinta y dos céntimos**, he dispuesto hacer pública dicha certificación en tres números consecutivos de este periódico oficial.

Cáceres 4 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid, núm 292º correspondiente al 18 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Logroño y la de Villanueva de Cameros se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Logroño y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Torrecilla en Cameros, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 22 de Noviembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 2 300 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 230 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación ex-



pedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«Don F. de T., natural de..... vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del Correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Logroño á la de Villanueva de Cameros y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de la subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

**CONDICIONES bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Logroño y la de Villanueva de Cameros.**

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Logroño á la de Villanueva de Cameros toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores de clarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 41 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el Contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 10 en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerias mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Logroño.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente de los equipajes, sillas y equipajes, si los hubiere.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Logroño.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto

de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 13 de Octubre de 1884.—  
El Director general, G. Cruzada.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.**

**Extracto de la sesion inaugural celebrada por la Diputacion provincial interina el dia 3 de Noviembre de 1884.**

En Cáceres, á 3 de Noviembre de 1884, reunidos á las once y cuarto de la mañana los Sres. Diputados, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, previa lectura de la convocatoria y de las disposiciones de la ley referentes al acto, por dicho Sr. Gobernador se invitó al Diputado de más edad de entre los presentes y á los dos más jóvenes para que ocuparan respectivamente la presidencia y Secretarías, resultando ser el primero D. Antonio Asensio y Neila, y los últimos D. Antonio Perez Aloe y D. Gonzalo Marcos Calleja; quedando constituida la Diputacion interinamente y abandonando el salon el expresado Sr. Gobernador.

Acto seguido, por el Sr. Presidente de edad se mandó dar lectura de la lista de los Diputados que han presentado sus actas en la Secretaría, la cual contiene á los señores

- D. Augusto Garcia Monge.
- D. Valentin Rodriguez Boguero.
- D. Antonio Perez Aloe y Silva.
- D. Juan Jacinto Cotrina Dominguez.
- D. Antonio Elviro Rosado.
- D. Enrique Ortiz de Vera.
- D. Antolin Navarro de Sande.
- D. Cesáreo Gutierrez Sanchez.
- D. José Gutierrez Sanchez.
- D. José Maria Trujillo.
- D. Aniceto Carrion Pesado.
- D. Francisco Javier de la Rosa.
- D. Anselmo Sanchez de Leon.
- D. Jacinto Jaraiz Fernandez.
- D. Quintin Moreno Poblador.
- D. Juan Felipe Gallego.

Dada lectura asimismo por uno de los Secretarios del art. 47 de la ley, y anunciándose por el Sr. Presidente que se iba á proceder al nombramiento de las Comisiones en él determinadas, se suscitó un incidente por el Sr. Cotrina, el cual propuso que con arreglo al reglamento aprobado por la Diputacion, la Comision auxiliar de actas se compusiera de tres Diputados antiguos, usando de la palabra en contra los Sres. Gomez Gil y Jaraiz por creer que con tal disposicion se cercenaban los derechos que á todos los Diputados concede la ley para formar parte de la Comision mencionada.

Declarado terminado el incidente, se suspendió la sesion para dar tiempo á que se extendieran las papeletas de votacion, y continuada á los diez minutos se procedió á la votacion secreta para la eleccion de los Vocales que habrian de constituir la Comision permanente de actas, ofreciendo el siguiente resultado:

	Votos.
D. Juan Gomez Gil.....	13
D. Anselmo Sanchez de Leon.	13
D. Antolin Navarro de Sande.	13
D. Valentin Rodriguez Boguero.....	13
D. Cesáreo Gutierrez Sanchez.	13
D. Vicente Cid Rodriguez...	10
D. Gabriel Llamas y Celis...	10
D. Adolfo Fernandez y Fernandez.....	10
Papeletas inútiles.....	1
En blanco.....	1

Quedaron elegidos para constituir la Comision permanente de actas los cinco primeros señores.

Procediéndose á la eleccion de la Comision auxiliar de actas en igual forma, dió el resultado siguiente:

	Votos.
D. Enrique Ortiz de Vera.....	14
D. Augusto Garcia Monge....	13
D. Jacinto Jaraiz Fernandez..	13
D. Eduardo Bacas Montero...	11
D. Eugenio Rodriguez Moya..	11
Papeletas en blanco.....	1

Quedando elegidos los tres primeros señores.

Habiendo manifestado el Sr. Monge á nombre de la expresada Comision auxiliar que ésta se proponia cumplir inmediatamente su cometido si se suspendia la sesion por breves momentos, así se verificó; y siendo continuada al poco tiempo, se dió lectura de un dictamen de la repetida Comision, proponiendo la aprobacion de las actas de los Sres. Sanchez de Leon, Gutierrez (D. Cesáreo), Rodriguez (D. Valentin) y Navarro, que forman parte de la Comision permanente de actas; y anunciándose por el Sr. Presidente que en cumplimiento del precepto legal quedaba 24 horas sobre la mesa el dictamen que acababa de leerse, y que la próxima



sesion daria principio á las seis de la tarde del dia de mañana, se levantó ésta á la una menos cinco minutos de la tarde.—El Secretario, Máximo Tuñón.

**Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 4 de Noviembre de 1884.**

En Cáceres á 4 de Noviembre de 1884, reunidos los Sres. Diputados bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, á las seis y diez minutos de la noche se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada lectura del siguiente dictamen de la Comision auxiliar de actas, fué aprobado sin discusion.

«La Comision auxiliar de actas ha examinado con el detenimiento debido la del Diputado electo D Anselmo Sanchez de Leon por el distrito de la capital, la de D. Cesáreo Gutierrez por el distrito de Coria, la de D. Valentin Rodriguez por el de Plasencia, la de D. Antolin Navarro por Valencia de Alcántara, y encontrándolas limpias y sin protesta alguna, proponen su aprobacion definitiva.

Palacio provincial 3 de Noviembre de 1884.—Enrique Ortiz de Vera.—Augusto Monje.—Jacinto Jaraiz »

Acto seguido se excitó por el señor Presidente á la Comision permanente de actas, para que mañana mismo diese dictamen; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las seis y veinte minutos de la noche.—El Secretario, Máximo Tuñón.

**ADMINISTRACION**

**de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.**

*Minas.*

En 5 del próximo mes de Noviembre vence el segundo trimestre del corriente ejercicio para el pago del cánón de superficie de minas, lo que se pone en conocimiento de las sociedades mineras y particulares dueños de minas de esta provincia, para que en el plazo de 10 dias se presenten en esta Administracion á satisfacer, no sólo lo que corresponde al referido trimestre, si que tambien sus descubiertos anteriores.

La Administracion espera que dichos interesados no desatenderán esta amistosa excitacion, pues de lo contrario colocará á la misma en el caso de pedir al Sr. Delegado de Hacienda la expedicion de los oportunos apremios.

Cáceres 31 de Octubre de 1884.—El Administrador, Blas Garcia Cuellar.

**D. Ramon Mazaira y Beltrán, Juez de primera instancia de Hervás.**

Por el presente hago saber: Que D. Julian de la Calle Timon, domiciliado en Granadilla, ha presentado demanda en este Juzgado solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes en la misma seccion de Granadilla; cuya pretension se hace pública por el presente para que en el término de 20 dias, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, se aduzcan las reclamaciones en contra que

los electores ostimen procedentes segun lo dispuesto en la vigente ley Electoral.

Dado en Hervás á 30 de Octubre de 1884.—Ramon Mazaira — Mauricio de la Muela y Negrete.

Por el presente hago saber: Que por D. Anastasio Iglesias, vecino de Granadilla, se ha presentado demanda en este Juzgado para que se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes en la misma seccion de Granadilla á sus convecinos D. Manuel Gonzalez Sanchez, don Emilio Estéban Lorenzo, D. Félix Carril Blanco, D. Francisco Sanchez Martin, D. Estéban Garcia Vidal, don Lucio Rodriguez Martin y D. Pablo Garcia Martin; cuya pretension se hace pública por el presente para que en el término de 20 dias, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, se aduzcan las reclamaciones en contra que los electores ostimen procedentes segun lo dispuesto en la vigente ley Electoral.

Dado en Hervás á 30 de Octubre de 1884.—Ramon Mazaira.— Mauricio de la Muela y Negrete.

**D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instruccion de esta ciudad de Trujillo y su partido.**

Por la presente se hace saber que en este Juzgado de mi cargo pende causa criminal con motivo del delito de robo de dinero y efectos cometido en la noche del 22 de los corrientes en la Administracion subalterna de Rentas del pueblo de Miajadas.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y ocupacion de dicho dinero y efectos que al final se determinan, y caso de ser habidos se conduzcan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisicion.

Dada en la ciudad de Trujillo á 30 de Octubre de 1884.—Vicente Zapata —Por su mandado, Juan Hurtado.

*Señas del dinero y efectos robados.*

Una talega de tela de costales blanca, de una tercia de largo y una cuarta de ancho, con un dobladillo en la boca y una cuerda de hilo igual á la talega que servia para atarla, la cual contenia de 12 á 14.000 reales en plata en monedas de todas clases, pero más principalmente en pesetas y dobles pesetas.

Otra talega de anejo moreno, de una cuarta próximamente de largo y ancho, sin cuerda, la cual contenia de 14 á 16 000 reales, en oro, en monedas de á cinco duros alfonsinas en su mayor parte y el resto en monedas de cuatro y de dos duros.

**D. Manuel Burgos Meneses, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido**

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Felipe Terron Almea, vecino de Zarza la Mayor, Practicante en Cirujía menor, se ha presentado demanda, que le ha sido admitida, solicitando su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes por hallarse comprendido en el artículo 15 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Lo que se anuncia por medio del presente para que las personas que tengan interes en contrario, lo aduzcan dentro del término de 20 dias

contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Alcántara á 3 de Noviembre de 1884 —Manuel Burgos.—Por su mandado, Manuel de Brieua y Garcia.

**ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.**

**CASAS DE DON GOMEZ.**

*Subasta.*

Por el presente se hace saber: Que el dia 23 del próximo mes de Noviembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de las fincas embargadas á los individuos que á continuacion se expresan, de los expedientes de ejecucion como deudores á este Pósito, por el precio de su tasacion, con la rebaja de la tercera parte y 10 por 100 más que obra en los referidos expedientes instruidos al efecto, y son los siguientes:

*A Natalio Clemente ó su viuda.*

	Pesetas.
Una casa calle de la Iglesia con el núm. 20, en.....	1000
Un pajar en la Plaza, núm. 14, en .....	500
Un huerto á las Peonitas, de media fanega, en.....	162
Una tierra triguera al Colmenar, de una fanega, en....	45
Otra id., id., de una fanega, á las Harras, en.....	45
Otra id., id., á las de Misas de dos y media fanegas, en...	67
Otra id., id., en Cuelga Perros, de tres fanegas, en.....	135

*A Fructuoso Garcia, heredero.*

Una casa calle de la Rua, número 4, en.....	1500
Un huerto á los Ballitos, de media fanega, en.....	100
Una tierra centenera al Teso pelado, de una fanega, en..	25
Otra triguera, á la Cruz de las Animas, de una fanega, en..	18

Casas de D. Gomez 31 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Manuel Mateos.—El Secretario, Eulogio Gil.

**SANTIAGO DE CARVAJO.**

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento el primer trimestre del año económico actual.

*Sesion ordinaria del dia 6 de Julio.*

Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos más importantes tomados respectivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el trimestre anterior, y su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley; quedar enterado del cobro realizado por el Agente de la Corporacion en la capital, por cuenta del tercer trimestre de la renta del 4 por 100, y de su ingreso en la Tesorería de la provincia en aplicacion á los reembolsos por anticipaciones hechas por el Tesoro al Municipio; y finalmente, que se estampe una observacion con testando á la hecha por la Profesora de niñas de este pueblo en solicitud de aumento de retribucion.

*Sesion del dia 13 de Julio.*

Examinada la cuenta rendida por D. Manuel Martinez Cuesta, Apoderado del Ayuntamiento en la capital, relativa al semestre vencido en Junio último, y encontrándola justificada, se acordó aprobarla.

Se acordó tambien aprobar las medidas adoptadas por la Alcaldía de acuerdo con la Junta de Sanidad local, con motivo de la aparicion del cólera morbo asiático en varios puntos de Francia, y proveerse de la obra titulada «Derecho administrativo provincial y municipal,» publicada por D. Fermin Abella.

*Sesion del dia 20 de Julio.*

Hacer la publicacion de las tres secciones en que se dividen los contribuyentes, para designar por sorteo los que hayan de formar parte de la Junta municipal; redactar las Ordenanzas municipales por que ha de regirse la localidad, y remitir á la Junta pericial para su informe una instancia suscrita por Plácido Aldana, de esta vecindad, en solicitud de que se inscriba á su nombre una casa, calle de Concejo, que fué de José Sanchez menor, por compra hecha á sus herederos.

*Sesion del dia 27 de Julio.*

Se acordó, en vista de lo solicitado por numerosos enfermos, habilitar provisionalmente la fuente y baños de la Geregosa para el servicio de la actual temporada, y proveerse de los termómetros necesarios á regularizar las aguas.

*Sesion del dia 3 de Agosto.*

Se acordó señalar dia y hora para celebrar el sorteo, á fin de que la Junta municipal quede definitivamente constituida en el mes actual, anunciándose en la forma prevenida por la ley; aprobar varios artículos del proyecto de Ordenanzas municipales; distribuir los fondos correspondientes al trimestre actual, y conceder licencia para tomar los baños en el rio Tajo á D. Gregorio Toresano y Deogracias Durán, Secretario y alguacil respectivamente de la Corporacion.

*Sesion del dia 10 de Agosto.*

Visto el resultado del sorteo de Vocales asociados entre las secciones en que se ha dividido el distrito municipal, se acordó publicarlo á los efectos consiguientes.

Tambien se acordó instruir el expediente reclamando autorizacion para invertir parte del capital del 80 por 100 de Propios en obras públicas de apremiante necesidad.

*Sesion del dia 17 de Agosto.*

Se acordó ordenar al Práctico de obras Francisco Correa practique un escrupuloso reconocimiento de la casa de Silvestre Berrocal, denunciada como ruinoso por varios vecinos, para en su vista resolver lo que proceda.

*Sesion del dia 24 de Agosto.*

En vista del informe del Práctico Francisco Correa sobre el estado de la casa-morada de Silvestre Berrocal, se acordó prevenir á éste y sus partícipes en la misma, que en el plazo improrrogable de ocho dias se procediera á la demolicion de la parte declarada ruinoso, con las precauciones convenientes, y á su reconstruccion en el de tres meses, dejando en todo caso expedita la vía pública; y que de no verificarlo así se dispondria la demolicion y reconstruccion con cargo al valor del solar y edificio, sin perjuicio de exigir á los propietarios la responsabilidad en que hubiesen incurrido con arreglo al Código penal y demás disposiciones vigentes.

*Sesion del dia 31 de Agosto.*

Por consecuencia de quejas formu.



ladas por varios vecinos respecto á los abusos que se vienen cometiendo en los caminos vecinales, y más particularmente en las entradas de la poblacion, se acordó que una Comision compuesta de los Sres. Concejales D. Juan Guillen, D. Domingo Garlito y D. Juan Nevado, practiquen un general reconocimiento y propongan las resoluciones que estimen convenientes.

Se acordó tambien á los efectos del artículo 62 y siguientes de la ley Electoral, anunciar por medio de edictos á los pueblos de esta Seccion la eleccion de Diputados provinciales, designando el edificio en que ha de constituirse el Colegio electoral, convocando á los electores para que concurren á votar, y exponer al público las listas electorales vigentes de la Seccion.

#### Sesion del dia 7 de Setiembre.

Autorizando al Sr. Presidente para pasar á Valencia de Alcántara y la capital, con el fin de evacuar varios asuntos de interés del Municipio, y nombrar á Deogracias Durán y Facundo Durán Inspectores de policia municipal, el uno para el interior y el otro para el exterior de la poblacion, y de igual manera al Veterinario D. Brígido Dominguez para la inspeccion de carnes.

#### Sesion del dia 22 de Setiembre.

Se acordó determinar las condiciones económicas que han de regir en la subasta del fruto de bellota de la dehesa Boyal, señalada para el 26 del actual.

#### Sesion del dia 28 de Setiembre.

Dada cuenta de una comunicacion de la Comision principal de Ventas de bienes nacionales de la provincia, participando haber sido nombrado D. Julio de la Cierva y Soto, vecino de Herrerueta, como Perito agrónomo, para la mensura y tasacion en venta y renta del monte alto, bajo y derecho de apostar que contiene dentro de su perimetro la dehesa Boyal de este pueblo; y se acordó prestar el auxilio que por la misma se previene, sin perjuicio de reclamar contra la venta proyectada si hubiese lugar, dando de ello conocimiento al Sr. Ingeniero de Montes de la provincia á los efectos oportunos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia 26 del actual, de que certifico y firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Santiago de Carvajal á 27 de Octubre de 1884.—El Secretario, Gregorio Torresano.—V.º B.º: el Alcalde, Felipe Torresano.

#### ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el primer trimestre del año económico de 1884 á 1885.

#### Sesion ordinaria del dia 6 de Julio.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se acordó por el Ayuntamiento y Junta local de Sanidad poner inmediatamente en ejecucion cuantos preceptos contienen las circulares del Sr. Gobernador números 1 y 2, insertos en el Boletin oficial del dia 1.º de este mes.

#### Sesion extraordinaria del dia 7.

Fué celebrada con objeto de oír, atender y resolver cuantas reclamaciones se hubiesen presentado ó presentasen en el acto sobre el reparti-

miento de consumos y cereales correspondiente al actual ejercicio

No habiéndose presentado ninguna se levantó la sesion.

#### Sesion ordinaria del dia 13.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó dividir los contribuyentes en tres secciones para el sorteo en su dia de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento habrán de componer la Junta municipal en este año económico.

Tambien se acordó exponer al público por término de un mes las cuentas del Pósito pertenecientes al ejercicio de 1883-84.

#### Sesion del dia 20.

Fué concedida una pequeña parcela sobrante de la via pública á Juan Ramon Poblador, y se relevó á Juan Ruiz del pago de las dos terceras partes de la cuota que por aprovechamiento de yerbas se le tenia fijada.

#### Sesion del dia 27.

Sin asuntos de que tratar.

#### Sesion del dia 3 de Agosto.

Fueron aprobados el extracto de las sesiones y el estado del movimiento de fondos pertenecientes al cuarto trimestre de 1883-84.

Se examinó y aprobó la cuenta presentada por el apoderado de Cáceres.

Tambien se dió cuenta de que la Administracion de Propiedades é Impuestos habia ampliado por cuatro dias el plazo para la admision de reclamaciones al repartimiento de consumos.

Igualmente se acordó pasase á informe de la Comision de policia urbana una instancia presentada por Alvaro Mateos Gonzalez.

#### Sesion del dia 10.

Se acordó que el reintegro al Pósito se verifique en los dias del 18 al 27 de este mes, ambos inclusive.

#### Sesion del dia 17.

Ejecutado con las formalidades legales el sorteo de Vocales asociados, se acordó publicar el resultado y comunicar su nombramiento á los agraciados.

Se concedió una pequeña parcela de terreno á Alvaro Mateos.

Se dispuso la remision á la Comision permanente de Pósitos de las cuentas correspondientes al de este pueblo y año de 1883 84.

#### Sesion del dia 24.

Fué aprobado el repartimiento vecinal girado para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal.

Se desestimaron por extemporáneas siete solicitudes reclamando contra las cuotas señaladas á los firmantes de aquellas en el repartimiento de consumos.

#### Sesion del dia 31.

Se concedió á María Antonia de la Montaña, viuda pobre, la limosna de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por el tiempo que fuere la voluntad del Ayuntamiento.

Fué autorizado el Alcalde para contratar la recaudacion del impuesto de consumos de este año con el mismo que efectuó la del año anterior.

#### Sesion del dia 7 de Setiembre.

Fué concedida á Alonso Fernandez una pequeña parcela de terreno.

Se acordó la forma en que habia de procederse á la recomposicion de las calles de la poblacion y se dispuso que la Comision de policia urbana y

rural estudie y proponga el medio más conveniente para dar curso á las aguas del término.

#### Sesion del dia 14.

El Alcalde dió cuenta y la Corporacion aprobó el contrato celebrado con D. Valentin Duque para la recaudacion del repartimiento de consumos.

#### Sesion del dia 21.

Sin asuntos de que tratar.

#### Sesion del dia 28.

Se acordó satisfacer el dia 30 á los empleados del Municipio sus haberes correspondientes al primer trimestre del presente año económico.

Robledillo de Trujillo 25 de Octubre de 1884.—Aprobado este extracto en la sesion ordinaria celebrada el dia 26 del mismo mes.—El Secretario, Francisco Rentero.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Matias Dominguez.

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos municipales en el primer trimestre del año económico de 1884-85

	Pesetas.	Cts.
<b>Recaudado.</b>		
Existencia del trimestre anterior .....	»	»
Recaudado del capitulo 1.º .....	92	6
Idem del 9.º .....	659	68
<b>Total recaudado .....</b>	<b>751</b>	<b>74</b>
<b>Invertido.</b>		
Satisfecho con cargo al capitulo 1.º .....	460	75
Idem id. al 3.º .....	91	25
Idem id. al 11 .....	107	68
Idem id. al 12 .....	92	6
<b>Total invertido .....</b>	<b>751</b>	<b>74</b>

#### Resumen.

Recaudado .....	751	74
Invertido .....	751	74
Existencia para el trimestre siguiente .....	»	»

Rebledillo de Trujillo 25 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Juan Mateos Dominguez.—El Interventor, José Poblador.—El Depositario, Juan Antonio Nuñez.—El Secretario, Francisco Rentero.

#### CÁCERES.

#### Recogido de un semoviente.

En la ganaderia de cerda de la propiedad de D. Joaquin Muñoz Bueno, de este domicilio, se ha aparecido un marranillo de las señas siguientes:

Oreja derecha hendida y golpe por delante y por detras y en la izquierda hendida, la cola corta y el pelo claro.

Y como se ignore su procedencia se hace público por medio del presente para que su legítimo dueño pueda proceder á su recogido, previa la justificacion necesaria y pago del costo que ocasione.

Cáceres 3 de Noviembre de 1884.—Manuel Perez.

## ANUNCIOS.

### MUY IMPORTANTE

Á LOS MUNICIPIOS DE ESTA PROVINCIA.

Los que suscriben se personarán muy en breve con sus dependientes en todos los pueblos de la provincia

para hacer la encuadernacion de los Boletines oficiales de los Ayuntamientos y Juzgados municipales, por la módica retribucion de una peseta 50 céntimos cada año ó tomo en rústica, rotulados, coleccionados y cortados, segun se ha hecho en diferentes provincias.

Excusamos encarecer la reconocida utilidad y conveniencia de la encuadernacion, que permitirá dar rápido cumplimiento á las disposiciones gubernativas. Los Ayuntamientos y Secretarios verán hacer los trabajos en sus localidades, y una vez terminados estarán sin duda orgullosos de haberlo verificado.

No dudamos, por lo tanto, que los Sres Alcaldes y Secretarios se prestarán gustosos á que se haga la encuadernacion de los Boletines, como lo han hecho ya en las provincias de Burgos, Valladolid, Zamora, Palencia, Soria, Segovia, Lérida, Santander, Salamanca, Madrid, Avila y otras.—Manuel Cembellin.—Marcos Diaz.—Agustin Dominguez.—Evaristo Gomez.

## La Compania Fabril «SINGER».



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan-se en las facturas las palabras:

### MAQUINA PARA COSER

POR

## 10 reales semanales,

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Se ha recibido un gran surtido de máquinas torzales, agujas y piezas, que se esponderán á los módicos precios del Catálogo de Fábrica.

El nuevo gerente en esta capital y su provincia, D. Eduardo Alarcón y Rus.

Plaza de la Constitución, número 18. 2

Se arrienda la casa núm. 2 de la Puerta de Mérida, que se compone de 20 habitaciones, zaguán, pozo, cuadra espaciosa, pajar, dos corrales, carbonera, cocinas, jardín, bodega, un gran paseo sobre la muralla, una torre con muy buenas vistas y varias alacenas.

En la imprenta de este periódico darán razon del precio y condiciones.

Cáceres: 1884.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,  
Portal Llano núm. 19.